

#5256

61/10449

Dec. 15/49

Ley por cuyo medio se modifi-
can los apartados a y b del ar-
tículo 21 de la Ley No. 392, de 1943
sobre Comercio, Porte y Emencia de
Armas.-

6 Píezas.-



12da Ley
2da - Mire
Aprob

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

519

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

15 DIC 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por el cual se modifican los apartados a y b del artículo 21 de la Ley No. 392, de 1943, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

21/1049



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo único.- Los apartados a y b, del artículo 21 de la Ley No. 392, promulgada en fecha 20 de septiembre de 1943, Gaceta Oficial No. 5975, quedan enmendados, para ser leídos así:

a) cuando se trate de obtener licencias para portar armas de fuego, para la defensa propia, o para el servicio de Guardacampes- tres, el solicitante deberá pagar en la Tesorería Nacional la suma de cincuenta pesos (RD\$50.00) por adelantado cada año, como valor de la licencia, debiendo hacer efectiva la primera anualidad al solicitar la licencia.

b) cuando trate de obtener licencia para uso de escopetas de cartuchos para caza, el impuesto será de veinte pesos (RD\$20.00) por cada escopeta de cualquier calibre.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú- blica Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Federico Nina Niño,


Rafael Ginebra Hernández.

EL PRESIDENTE :


Porfirio Herrera



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, A LOS...

...del artículo 81 de la Ley No. 528, promulgada en fecha 23 de septiembre de 1945, con el objeto de... para ser leídas en... a) cuando se trate de obtener licencias para poder ejercer... para la defensa propia, o para el servicio de Guardacostas... el solicitante deberá pagar en la Tesorería Nacional la suma de cincuenta pesos (RD\$50.00) por el trámite de cada una, como valor de la licencia, dentro de la primera quincena de cada mes de solicitar la licencia. b) cuando trate de obtener licencias para las de embarcación de recreo para uso, el impuesto será de veinte pesos (RD\$20.00) por cada embarcación de cualquier calado. DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 1949 de la Independencia, y de la República y 50 de la era de Trujillo.

25
LEGISLATURA DEL 1949
REGISTRADA con el Número 577 del Libro Letra B de
en el folio 18 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 1949
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01909

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
21 de diciembre de 1949.


Señor Liedo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 519, de fecha 15 de diciembre de 1949, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se modifican los apartados a y b del artículo 21 de la Ley No. 392, de 1943, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

81/10450

01908

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
21 de diciembre de 1949.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas cámaras legislativas, la ley por cuyo medio se modifican los apartados a y b del artículo 21 de la Ley No. 392, de 1943, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

8/110889



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo único.- Los apartados a y b, del artículo 21 de la Ley No. 392, promulgada en fecha 20 de septiembre de 1943, Gaceta Oficial No. 5975, quedan enmendados, para ser leídos así:

a) cuando se trate de obtener licencias para portar armas de fuego, para la defensa propia, o para el servicio de Guardacampestres, el solicitante deberá pagar en la Tesorería Nacional la suma de cincuenta pesos (RD\$50.00) por adelantado cada año, como valor de la licencia, debiendo hacer efectiva la primera anualidad al solicitar la licencia.

b) cuando trate de obtener licencia para uso de escopetas de cartuchos para caza, el impuesto será de veinte pesos (RD\$20.00) por cada escopeta de cualquier calibre.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Federico Nina hijo
(Fdos.) Rafael Cinebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domini-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

90
LEGISLATURA
Año 19 19

REGISTRADA AL No. 6357

en el folio 57 del libro letra A

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por Senado

y consta de 1 folio

hejas escritas en máquina a razón de dos espacios

Custod. T. J. de *[Signature]* 19 X 9

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por cuyo medio se modifican los apartados
a y b del Art. 21 de la Ley No. 392, de 1943, sobre Comercio,
ASUNTO: Porte y Tenencia de Armas

PAG. NO. 2

cana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos
cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración
y 20 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Aristy

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

German Soriano

GERMAN SORIANO,
Secretario.

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

CONGRESO NACIONAL
ABUNTO: Foros y Semanas de ...
PAG. NO. 2

... a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos
veintidós y nueve; años lés de la Independencia, 27 de la Restauración
y 20 de la Era de Frétillo.

M. DE LA C. J. TORRES DE LA CORTA
Secretario

MARTIN ARISTY
Secretario

9.- REGISLATURA
REGISTRADA AL No. 6359
en el folio 57 del libro letra 2
No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 21 folios
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 21 de Diciembre de 1949
H. R. Hantón
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 42550

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de diciembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1908 de fecha 21 de diciembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional, remitida anexa, en virtud de la cual se modifican los apartados a y b del artículo 21 de la Ley No. 392, de 1943, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, ha sido promulgada en fecha 23 de diciembre de 1949, y registrada bajo el Núm. 2215.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón

Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/10889